

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320210065600

Seria del caso entrar a decidir sobre la admisión de la intervención excluyente presentada por la señora María Elina Ramírez, quien en las presentes diligencias funge en calidad de demandada, sin embargo, revisado el proceso se observa que la citada señora a la fecha no se ha tenido por notificada del auto admisorio de la demanda principal.

Dicho lo anterior, y a fin de evitar futuras nulidades y preservar el debido proceso y derecho de defensa de la demandada María Elina Ramírez, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 132 de. CGP, se procede a practicar medida de saneamiento, así las cosas, la Juez resuelve:

1.- Dejar sin efecto el auto de fecha 1 de septiembre de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda presentada por la señora María Elina Ramírez.

2.- Con base en los documentos que obran en la carpeta de intervención excluyente y el poder allegado a ítem 39 del expediente, según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. **téngase** por notificados por conducta concluyente a los demandados María Elina Ramírez y Jhon Edward Lugo González, del auto que admisorio librado en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólese el término con que cuentan los demandados para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

3.- Reconocer personería al abogado Carlos Arturo Fino Mendieta, como apoderado de la demandada María Elina Ramírez, en los términos y para los efectos del poder allegado (página 15 ítem 01).

4.- Reconocer personería al abogado Félix Camilo Moncada Tarazona, como apoderado de la demandada Jhon Edward Lugo González, en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 39).

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2);


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 1745 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20 de Octubre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria